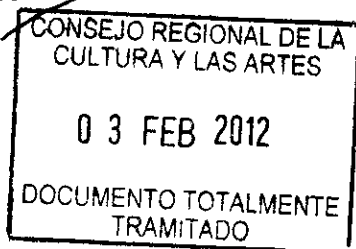




**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACA Y
LAFUNDACIÓN NIÑOS EN LA HUELLA
(MENORES DE LA CALLE)**

[Handwritten signature]
LAI/DRR



EXENTA Nº 047.

IQUIQUE, 03 FEB. 2012

VISTO:

Estos antecedentes; el convenio de colaboración y cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y Fundación Niños en la Huella (Menores de la Calle), con fecha 18 de Enero de 2011

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, a través de su **Consejo Regional de la Región de Tarapacá Y Fundación Niños en la Huella (Menores de la Calle)** acuerdan desarrollar, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones y a difundir, promover y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en tanto elementos considerados claves en la ecuación integral del ser humano

En conformidad con lo anterior, se ha celebrado un convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.481 que Fija el Presupuesto de la Nación para el año 2011; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO:

Apruébase convenio de colaboración cultural celebrado entre el **Consejo Nacional de la Cultura Región de Tarapacá** y **Fundación Niños en la Huella (Menores de la Calle)** celebrado con fecha 18 de Enero 2012 cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Y

FUNDACION NIÑOS EN LA HUELLA (MENORES DE LA CALLE)

En Iquique, 18 de enero de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ** en adelante también "el **CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Directora Regional doña Laura Díaz Vidiella, cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 2036, ciudad y comuna de Iquique, y la **FUNDACION NIÑOS EN LA HUELLA (MENORES DE LA CALLE)**, RUT N°73.929.600-5, representada por la Directora Ejecutiva de la Fundación doña Sandra Margarita Méndez Contreras, cédula nacional de identidad N°11.567.024-4, ambos con domicilio legal en calle O'Higgins N° 1060 de la ciudad de Iquique, en adelante la **FUNDACION**, han acordado celebrar el siguiente convenio marco de cooperación conforme los siguientes términos, se celebra el siguiente **Convenio Marco de Colaboración y Cooperación:**

CONSIDERANDO

- 1º.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 5) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

- 3º.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo, 16 de la misma Ley, el **CONSEJO**, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país;
- 4º.- Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Nº 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
- 5º.- Que, de acuerdo al artículo cuarto de sus Estatutos, " la FUNDACION tendrá por objeto o finalidad representar y promover en forma integral y en todos sus ámbitos las inquietudes y aspiraciones de los llamados menores de la calle y en la calle, proponiendo soluciones a sus requerimientos, necesidades y problemas, sirviendo de medio de expresión y realización de la vida infantil-juvenil, según las políticas de la Convención de los Derechos del Niño, las políticas sociales del estado y la política social de la Iglesia. Para cumplir el señalado objetivo, y sin que la enumeración sea taxativa ni limitativa, siendo sólo enunciativa, la Fundación tendrá las siguientes funciones: a) realizar todo tipo de actividades que tiendan a la integración de menores en situación irregular a la sociedad; b) formar integralmente a éstos menores en los aspectos, moral, físico, intelectual, cultural y desarrollo social, vinculándose con la familia y la comunidad; c) promover el sentido comunitario y solidario, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes en favor de los menores desplazados; d) crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan a la protección, amparo, desarrollo y estímulo de las aspiraciones, inquietudes y necesidades de los menores de la calle; e) formar un fondo destinado a los objetivos de la Fundación, para lo cual fuera de sus recursos propios, podrá solicitar préstamos, donaciones, subvenciones o erogaciones en general, sean públicas o privadas; f) promover, realizar y asesorar proyectos y programas de desarrollo integral de los menores de la calle o en situación irregular; g) colaborar y participar con toda persona natural y jurídica que persiga todos o algunos de los fines de la Fundación; h) administrar los bienes de su propiedad; y, en general, realizar sin ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades destinadas a su objetivo"
- 6º.- Que, la FUNDACION se encuentra facultada, para realizar todas las acciones relacionadas con sus objetos antes nombrados, actuando individualmente o asociada, vinculada o en colaboración con otras entidades, organismos o personas de cualquier orden jurídico, buscando sinergia con programas y proyectos del estado u otros organismos y para acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios o conducentes al cumplimiento de los objetivos sociales.
- 7º.- Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Consejo Regional de la Región de Tarapacá, y la **FUNDACION NIÑOS EN LA HUELLA (MENORES DE LA CALLE)** acuerdan desarrollar, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones y a difundir, propender, y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en tanto elementos considerados claves en la educación integral del ser humano.

SEGUNDO

Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a) Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de programas proyectos y actividades destinados a favorecer la actividad cultural y artística, difundir, propender y facilitar la participación de las personas en la vida cultural así como acceso de éstas a los bienes de carácter cultural y artístico, propendiendo a la integración de éstos como factores de desarrollo.
- b) Diseñar, desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades educativo-culturales, contándose entre ellas especialmente aquellas que digan relación con fomento educativo en materia artística y cultural, la capacitación y el desarrollo de competencias educacionales en las mismas materias y la estimulación lectora.
- c) Desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades que promuevan el quehacer artístico, educacional, cultural, y patrimonial en beneficio de la población infantil en situación de riesgo y vulnerabilidad social.
- d) Establecer como destinatario preferente de los programas, proyectos y actividades a desarrollar en conjunto a la población de la Región de Tarapacá y, dentro de ella, a las personas consideradas en situación de vulnerabilidad, riesgo social o de acceso desmedrado, limitado o difícil a los bienes culturales y programas educacionales del país.
- e) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio
- f) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- g) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

TERCERO

En orden al desarrollo efectivo de la colaboración y cooperación materia del presente Convenio Marco, y especialmente en aquellas materias que impliquen la asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán los programas, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos y obligaciones del **CONSEJO** y la **FUNDACION NIÑOS EN LA HUELLA (MENORES DE LA CALLE)** a su respecto, y los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes. Dichos Convenios Específicos se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos.

CUARTO

Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una **Comisión de Trabajo**, la cual estará integrada, en forma paritaria, por las personas que las autoridades del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** designen al efecto y los profesionales que la **FUNDACION NIÑOS EN LA HUELLA (MENORES DE LA CALLE)** determine para ello.

QUINTO

El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al **CONSEJO** concierne, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y, en lo que respecta a la **FUNDACION** desde su suscripción, sin perjuicio del procedimiento de autorización que disponga su normativa interna, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifestare la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio Marco, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquellos.

SEXTO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO

La personería de doña **LAURA DIAZ VIDIELLA** en su carácter de Directora Regional de la Región de Tarapacá del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución Exenta Nº 106 del 08 de abril del 2011 de este servicio, y la de doña **SANDRA MARGARITA MENDEZ CONTRERAS**, en su calidad de Directora Ejecutiva de la **FUNDACION** según consta en escritura pública y suscrita ante el Notario Público don Néstor Araya Blazina de la ciudad de Iquique con fecha 21 de abril de 2010, documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

OCTAVO

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **FUNDACION NIÑOS EN LA HUELLA (MENORES DE LA CALLE)**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LAURA DIAZ VIDIELLA

DIRECTORA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE TARAPACÁ

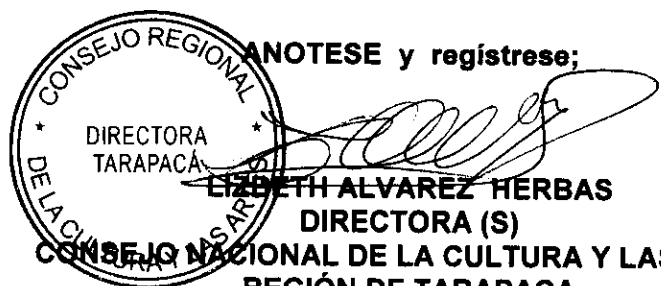
SANDRA MÉNDEZ CONTRERAS

DIRECTORA EJECUTIVA

FUNDACIÓN NIÑOS EN LA HUELLA (MENORES DE LA CALLE)

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, publíquese en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la categoría "Actos con efectos sobre Terceros" en la tipología Convenio Marco, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución los datos sensibles que ésta contenga.

ANOTESE y regístrese;



EIZBETH ALVAREZ HERBAS
DIRECTORA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACA


LAH/PRR

Distribución:

- 1 Dirección Regional CNCA, Región Tarapacá
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Y

FUNDACION NIÑOS EN LA HUELLA (MENORES DE LA CALLE)

En Iquique, 18 de enero de 2012, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ en adelante también "el CONSEJO", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Directora Regional doña Laura Díaz Vidiella, cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 2036, ciudad y comuna de Iquique, y la FUNDACION NIÑOS EN LA HUELLA (MENORES DE LA CALLE) , RUT N°73.929.600-5, representada por la Directora Ejecutiva de la Fundación doña Sandra Margarita Méndez Contreras, cédula nacional de identidad N°11.567.024-4, ambos con domicilio legal en calle O'Higgins N° 1060 de la ciudad de Iquique, en adelante la FUNDACION, han acordado celebrar el siguiente convenio marco de cooperación conforme los siguientes términos, se celebra el siguiente **Convenio Marco de Colaboración y Cooperación:**

CONSIDERANDO

- 1º.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 5) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3º.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo, 16 de la misma Ley, el **CONSEJO**, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país;



- 4º.- Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Nº 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
- 5º.- Que, de acuerdo al artículo cuarto de sus Estatutos, “ la FUNDACION tendrá por objeto o finalidad representar y promover en forma integral y en todos sus ámbitos las inquietudes y aspiraciones de los llamados menores de la calle y en la calle, proponiendo soluciones a sus requerimientos, necesidades y problemas, sirviendo de medio de expresión y realización de la vida infantil-juvenil, según las políticas de la Convención de los Derechos del Niño, las políticas sociales del estado y la política social de la Iglesia. Para cumplir el señalado objetivo, y sin que la enumeración sea taxativa ni limitativa, siendo sólo enunciativa, la Fundación tendrá las siguientes funciones: a) realizar todo tipo de actividades que tiendan a la integración de menores en situación irregular a la sociedad; b) formar integralmente a éstos menores en los aspectos, moral, físico, intelectual, cultural y desarrollo social, vinculándose con la familia y la comunidad; c) promover el sentido comunitario y solidario, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes en favor de los menores desplazados; d) crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan a la protección, amparo, desarrollo y estímulo de las aspiraciones, inquietudes y necesidades de los menores de la calle; e) formar un fondo destinado a los objetivos de la Fundación, para lo cual fuera de sus recursos propios, podrá solicitar préstamos, donaciones, subvenciones o erogaciones en general, sean públicas o privadas; f) promover, realizar y asesorar proyectos y programas de desarrollo integral de los menores de la calle o en situación irregular; g) colaborar y participar con toda persona natural y jurídica que persiga todos o algunos de los fines de la Fundación; h) administrar los bienes de su propiedad; y, en general, realizar sin ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades destinadas a su objetivo”
- 6º.- Que, la FUNDACION se encuentra facultada, para realizar todas las acciones relacionadas con sus objetos antes nombrados, actuando individualmente o asociada, vinculada o en colaboración con otras entidades, organismos o personas de cualquier orden jurídico, buscando sinergia con programas y proyectos del estado u otros organismos y para acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios o conducentes al cumplimiento de los objetivos sociales.
- 7º.- Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura;



LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Consejo Regional de la Región de Tarapacá, y la **FUNDACION NIÑOS EN LA HUELLA (MENORES DE LA CALLE)** acuerdan desarrollar, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones y a difundir, propender, y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en tanto elementos considerados claves en la educación integral del ser humano.

SEGUNDO

Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a) Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de programas proyectos y actividades destinados a favorecer la actividad cultural y artística, difundir, propender y facilitar la participación de las personas en la vida cultural así como acceso de éstas a los bienes de carácter cultural y artístico, propendiendo a la integración de éstos como factores de desarrollo.
- b) Diseñar, desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades educativo-culturales, contándose entre ellas especialmente aquellas que digan relación con fomento educativo en materia artística y cultural, la capacitación y el desarrollo de competencias educacionales en las mismas materias y la estimulación lectora.
- c) Desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades que promuevan el quehacer artístico, educacional, cultural, y patrimonial en beneficio de la población infantil en situación de riesgo y vulnerabilidad social.
- d) Establecer como destinatario preferente de los programas, proyectos y actividades a desarrollar en conjunto a la población de la Región de Tarapacá y, dentro de ella, a las personas consideradas en situación de vulnerabilidad, riesgo social o de acceso desmedrado, limitado o difícil a los bienes culturales y programas educacionales del país.
- e) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio
- f) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- g) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.



TERCERO

En orden al desarrollo efectivo de la colaboración y cooperación materia del presente Convenio Marco, y especialmente en aquellas materias que impliquen la asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán los programas, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos y obligaciones del **CONSEJO** y la **FUNDACION NIÑOS EN LA HUELLA (MENORES DE LA CALLE)** a su respecto, y los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes. Dichos Convenios Específicos se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos.

CUARTO

Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una **Comisión de Trabajo**, la cual estará integrada, en forma paritaria, por las personas que las autoridades del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** designen al efecto y los profesionales que la **FUNDACION NIÑOS EN LA HUELLA (MENORES DE LA CALLE)** determine para ello.

QUINTO

El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al **CONSEJO** concierne, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y, en lo que respecta a la **FUNDACION** desde su suscripción, sin perjuicio del procedimiento de autorización que disponga su normativa interna, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio Marco, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquellos.

SEXTO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO

La personería de doña **LAURA DIAZ VIDIELLA** en su carácter de Directora Regional de la Región de Tarapacá del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución Exenta N° 106 del 08 de abril del 2011 de este servicio, y la de doña **SANDRA MARGARITA MENDEZ CONTRERAS**, en su calidad de Directora Ejecutiva de la **FUNDACION** según consta en escritura pública y suscrita ante el Notario Público don Néstor Araya Blazina de la ciudad de Iquique con fecha 21 de abril de 2010, documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

OCTAVO

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **FUNDACION NIÑOS EN LA HUELLA (MENORES DE LA CALLE)**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



LAURA DIAZ VIDIELLA
DIRECTORA
REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE TARAPACÁ



SANDRA MARGARITA MENDEZ CONTRERAS
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION NIÑOS EN LA HUELLA (MENORES DE LA CALLE)
REGIÓN DE TARAPACÁ